



## Resolución Directoral N° 069 -2011-AG-PSI

Lima, 15 FEB. 2011

### VISTO:

El Memorando N°185-2011-AG-PSI-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas, sobre modificación del artículo 2° de la Resolución Directoral N°033-2011-AG-PSI, de fecha 19 de enero de 2011, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°048-2011-AG-PSI, de fecha 27 de enero de 2011;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°033-2011-AG-PSI, de fecha 19 de enero de 2011, se autorizó la apertura del Fondos para Pagos en Efectivo, para la atención de gastos menudos, urgentes y de rápida realización del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI; estableciéndose en su artículo 2°, que el monto máximo de cada pago en la Sede Central y en las Oficinas de Gestión Zonal serán hasta por la suma de Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles y Setecientos y 00/100 Nuevos Soles, respectivamente conforme a lo prescrito en el inciso a) del artículo 36° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15;

Que, por Resolución Directoral N°048-2011-AG-PSI, del 27 de enero de 2011, se modificó el artículo 2° de la Resolución Directoral referida en el considerando anterior, estableciéndose que el monto máximo para Pagos en Efectivo se estipulaba en la suma de Trescientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.360.00), de conformidad con lo señalado por la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, expedida por la Dirección Nacional del Tesoro Público, la misma que dicta diversas disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, entre ellas que el monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT;

Que, la Dirección Nacional del Tesoro Público ha expedido la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de febrero de 2011, por la cual se modifica el literal b. del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, en el sentido de que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 de la citada Resolución;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando de Visto, teniendo en cuenta la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, solicita se modifique el artículo 2° de la Resolución Directoral N°033-2011-AG-PSI, de fecha 19 de enero de 2011, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°048-2011-AG-PSI, de



fecha 27 de enero de 2011, debiendo estipularse que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica en la Sede Central y en las Oficinas de Gestión Zonal del PSI no deberá exceder el monto de Setecientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 720.00);

Que, la solicitud formulada por la Oficina de Administración y Finanzas resulta procedente por cuanto está previsto en las Directivas acotadas precedentemente;

De conformidad con la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°29626 - Ley de Presupuesto del Sector del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por las Resoluciones Directorales N° 004-2009-EF-77.15 y 004-2011-EF/77.15;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2011-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR**, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 033-2011-AG-PSI, de fecha 19 de enero de 2011, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°048-2011-AG-PSI, de fecha 27 de enero de 2011, en el sentido que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica en la Sede Central y en las Oficinas de Gestión Zonal del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, no deberá exceder el monto de Setecientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 720.00).

**Artículo 2°.-** La Resolución Directoral N°033-2011-AG-PSI, queda subsistente en todo lo demás que contiene.

**Artículo 3°.-** La Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución, en concordancia con las normas vigentes y de remitir la presente Resolución a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°.- Remitir** copia de la presente Resolución a todas las Direcciones y Jefaturas del PSI.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO